



AJUNTAMENT DE VILADECAVALLS

Exp.: X2020000586 SS

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN CONCEPTO DE APOYO A LA ESCOLARIDAD CURSO 2019-2020.

1. Indicación de la aprobación de las Bases Regulatoras y Diario Oficial donde se han publicado

Por acuerdo plenario de fecha 28 de mayo de 2020, fueron aprobadas las Bases Regulatoras de subvenciones destinadas a financiar la realización de casales de verano durante el año 2020.

Estas Bases Regulatoras fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 10 de junio 2020.

2. Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará este año 2020 para la concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases regulatoras será de 12.000,00 € y correrá a cargo de las aplicaciones presupuestarias 1/2310/48000.

3. Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones

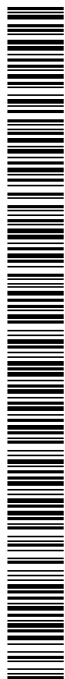
El objeto de estas bases es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las subvenciones destinadas a apoyar la escolaridad de los niños del municipio y a sus familias que el Ayuntamiento de Viladecavalls otorga para el curso 2020/2021.

Estas subvenciones van destinadas a cubrir gastos derivados de la escolarización de los niños en los niveles de educación infantil, primaria y secundaria obligatoria.

Las modalidades de subvenciones de apoyo a la escolaridad se desglosan de la siguiente manera:

- A. Cuotas de material escolar y libros de primaria.
- B. Recursos pedagógicos (de 1º a 4º ESO) y en el caso de 1º de la ESO también incluiría la compra del ordenador dentro del marco del proyecto de tics que el instituto impulsa.
- C. Salidas escolares de primaria y secundaria.

4. Procedimiento de concesión





AJUNTAMENT DE VILADECAVALLS

Exp.: X2020000586 SS

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en las presentes Bases Reguladoras será el procedimiento de concurrencia competitiva.

El extracto de la convocatoria que regirá este procedimiento se publicará, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el BOPB.

5. Requisitos para la solicitud y forma de acreditarlos

1.- Podrán ser beneficiarios/as de estas subvenciones las personas físicas que vayan a realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y reúnan las siguientes condiciones:

- Cualquier familia con hijos de 3 a 16 años, que estén empadronados en el municipio de Viladecavalls y escolarizados en los centros educativos públicos del municipio de Viladecavalls.

Requisitos de los solicitantes:

- No haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- No tener la residencia fiscal en un país o un territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- No haber sido objeto de ninguna resolución firme de carácter sancionador en relación con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley General de subvenciones o la Ley General Tributaria.
- Estar al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Estar al corriente de la parte que le corresponde pagar por el concepto que solicita ayuda.

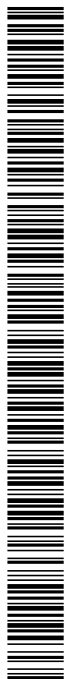
2.- La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo siguiente.

6. Documentos que deben acompañar la solicitud

Para que las solicitudes sean consideradas y evaluadas junto al modelo normalizado de solicitud (Anexo 1) se debe adjuntar, en el periodo establecido para ello, la siguiente documentación:

1. Documentación económica de todos los miembros de la unidad familiar de edad igual o mayor de 16 años:

- Asalariado: Declaración del IRPF 2019.
- Parado: certificado del SEPE con la cuantía de la prestación y/o subsidio que está recibiendo.





AJUNTAMENT DE VILADECAVALLS

Exp.: X2020000586 SS

- Pensionista: certificado de pensión del año en curso.
- Autónomos/empresarios: Declaración del IRPF 2019.
- Certificado de ingresos del año 2019.
- El último recibo de la hipoteca o del alquiler de la vivienda de residencia del alumno/a.
- Justificante de cualquier otro tipo de ingreso.
- *En el caso de personas que aleguen que su situación económica ha sufrido un descenso a consecuencia del COVID 19, deberán aportar las tres últimas nóminas anteriores a la fecha de la solicitud.

2. Datos familiares:

- Libro de familia.
- Carné de familia numerosa vigente.
- Carné de familia monoparental vigente.
- DNI, NIE o pasaporte del solicitante y de las personas de edad igual o mayor de 16 años que conviven en la unidad familiar.
- Sentencia de separación/divorcio y convenio regulador.
- En caso de representación legal o acogida del alumno, documentación acreditativa de este hecho.
- En caso de discapacidad física, psíquica o sensorial de algún miembro de la unidad familiar, certificado de disminución emitido por el CAD, o la resolución del grado de dependencia.
- En caso de enfermedad grave de algún miembro de la unidad familiar, informes médicos u otros documentos que lo acrediten.
- Informe vida laboral actualizada de todas las personas mayores de 16 años.
- Volante empadronamiento colectivo

Modelo declaración jurada cumplimentado requisitos (Anexo 2)

Modelo solicitud transferencia datos bancarios (Anexo 3)

Es imprescindible que las solicitudes sean firmadas por los padres, tutores legales o personas encargadas temporalmente o definitivamente de la guarda legal del/la menor, haciendo constar que los datos aportados son ciertos.

La presentación de solicitudes supone la aceptación íntegra de estas bases.

Dicha documentación deberá presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña, irá debidamente firmada por el solicitante y será original o copia debidamente autenticada.



AJUNTAMENT DE VILADECAVALLS

Exp.: X2020000586 SS

7. Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes se establece del 7 de septiembre al 18 de septiembre de 2020 mediante convocatoria única.

Las solicitudes, junto con la documentación exigida en la base 5, podrán presentarse telemáticamente a través del trámite específico disponible en el catálogo de trámites municipal, o por cualquiera de los canales previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se hará difusión de las bases y de la convocatoria mediante circulares en las escuelas municipales, guardería y publicándolo en la web municipal.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

8. Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/a la beneficiario/a, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá desistido de su solicitud. Transcurrido este plazo, sino se aporta documentación se declarará desistido de su petición.

El Ayuntamiento podrá exigir cualquier otro documento administrativo que considerara conveniente en relación con las solicitudes presentadas.

9. Órganos competentes para la instrucción y propuesta de concesión

El órgano responsable de la Instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las ayudas de apoyo a la escolaridad será la coordinadora del equipo de Servicios Sociales.

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por una comisión de valoración de las solicitudes formada por las siguientes personas:

- La secretaria municipal
- La Interventora municipal
- Coordinadora del área de servicios sociales

El procedimiento a seguir por la Comisión de valoración será:





AJUNTAMENT DE VILADECAVALLS

Exp.: X2020000586 SS

Puntuar los criterios a valorar según se detalla en el artículo 9 de las presentes Bases. La cuantía de la subvención asignada, vendrá determinada por el total de solicitudes presentadas que hayan obtenido puntuación mínima exigida, valorada de acuerdo a las bases Reguladoras.

Esta Comisión emitirá un informe y la instructora realizará propuesta de resolución y lo elevará al órgano responsable de la resolución, que en este caso es la Alcaldesa, quien tiene la competencia para otorgar o denegar motivadamente, las subvenciones hasta un importe de 30.000,00 euros, de conformidad con las bases de ejecución del presupuesto municipal.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

10. Plazo de resolución y notificación

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de seis meses a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes.

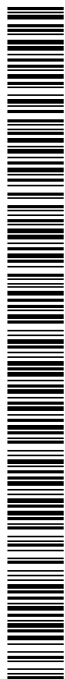
Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

11. Régimen de recursos

Contra la aprobación definitiva de las presentes bases o de los actos que se deriven de las mismas, que es definitivo en la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, pueden interponer potestativamente recurso de reposición, ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo, ante los juzgados de lo contencioso administrativo de la provincia de Barcelona en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

En el supuesto de que se presente recurso de reposición éste se entenderá desestimado transcurrido el plazo de un mes, desde su interposición, sin que se dicte resolución expresa. En este caso, se podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de los seis meses siguientes.





AJUNTAMENT DE VILADECAVALLS

Exp.: X2020000586 SS

12. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

DATOS FAMILIARES

Número de hijos (menores de 16 años)	1 hijo	0,5 puntos
	2 hijos	1 punto
	3 hijos	1,5 puntos
	4 hijos o más	2 puntos

Título de familia monoparental	1 punto
Título de familia numerosa	1 punto

DATOS ECONÓMICOS

Se deben especificar todos los ingresos de la unidad familiar.

Se tendrá que calcular la renta per cápita, sumando los ingresos de la unidad familiar, restando el importe del gasto en concepto de vivienda (alquiler y/o hipoteca) en un máximo del importe del IRSC vigente y dividirlo entre el número de miembros de la unidad familiar.

$$\text{Renta per cápita} = \frac{\text{Suma ingresos} - \text{gastos vivienda en un máximo del IRSC VIGENTE}}{\text{Número de miembros de la unidad familiar}}$$



AJUNTAMENT DE VILADECAVALLS

Exp.: X2020000586 SS

De la renda por cápita se puntuará:

Importe	Puntuación
0,00 € - 142,28 €	12
142,29 € - 227,65 €	10
227,66 € - 341,47 €	8
341,48 € - 455,30 €	6
455,31 € - 569,12 €	4
Más de 569,12 €	2

DATOS SOCIALES

Falta de apoyo social i familiar	0,5 puntos
Discapacidad/Dependencia/Problemas graves de salud	0,5 puntos
Dificultades relaciones familiares	0,5 puntos
Proceso de separación de pareja /Separación menos 1 año	0,5 puntos
Infancia y adolescencia en situación de vulnerabilidad	0,5 puntos
Condiciones precarias de la vivienda, hacinamiento	0,5 puntos
Actividades marginales	0,5 puntos
Dificultades asociadas a un paro de larga duración (deudas)	0,5 puntos
Dificultades asociadas a la emergencia por COVID 19	3 puntos
Situación laboral: progenitor en el paro	1 punto
Aspectos a valorar por los profesionales de servicios sociales básicos	Hasta 2 puntos

Dependiendo de la modalidad de subvención, la puntuación mínima para su obtención varía.

A. CUOTAS DE MATERIAL ESCOLAR Y LIBROS DE PRIMARIA. (Mínimo de 8 puntos)

El importe de la ayuda será la cantidad resultante de dividir la cantidad destinada al presupuesto entre las personas que han obtenido una puntuación superior o igual a 8 puntos. La diferencia entre la ayuda concedida y el coste del concepto subvencionado será asumida por el solicitante.

B. RECURSOS PEDAGÓGICOS. (Mínimo de 10 puntos)

Hablamos de Recursos pedagógicos para los cursos de 1º, 2º, 3º y 4º de secundaria, y en el caso de 1º de la ESO también incluiría la compra del ordenador.





AJUNTAMENT DE VILADCAVALLS

Exp.: X2020000586 SS

El importe de la ayuda será la cantidad resultante de dividir la cantidad destinada al presupuesto entre las personas que han obtenido una puntuación superior o igual a puntos. La diferencia entre la ayuda concedida y el coste del concepto subvencionado será asumida por el solicitante.

C. SALIDAS ESCOLARES DE PRIMARIA y SECUNDARIA. (Mínimo de 14 puntos)

El importe de la ayuda será la cantidad resultante de dividir la cantidad destinada al presupuesto entre las personas que han obtenido una puntuación superior o igual a 14 puntos. La diferencia entre la ayuda concedida y el coste del concepto subvencionado será de asumida por el solicitante.

13. Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará este año 2020 para la concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases reguladoras será de 12.000,00 €, este importe queda desglosado por línea de ayuda de la siguiente manera:

- A) CUOTA DE MATERIAL ESCOLAR Y LIBROS PRIMARIA. 6.000,00 €
- B) RECURSOS PEDAGÓGICOS SECUNDARIA 4.000,00 €
- C) SALIDAS ESCOLARES PRIMARIA Y SECUNDARIA 2.000,00 €

En cualquiera de las modalidades de subvención el máximo de la ayuda otorgada no superará el 50% del coste total del concepto subvencionado.

El gasto de las subvenciones irá a cargo de la aplicación presupuestaria 1/2310/48000.

14. Medios de notificación o publicación

La resolución se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, la página web municipal y se notificará individualmente a cada solicitante; además, se comunicará resolución de todos los otorgamientos de subvención a la Escuela Roc Rosella, Escuela Roc Blanc e Instituto de Viladecavalls respectivamente.

El Alcalde Accidental
Sr. Marc González Roldán

Viladecavalls, a data de la signatura electrònica

Codi Segur de Verificació: e1885bdb-503b-4445-b92a-49af341a3c94
Origen: Administració
Identificador document original: ES_L01081000_2020_421177
Data d'impressió: 31/07/2020 11:16:21
Pàgina 9 de 9

SIGNATURES

1.- MARC GONZALEZ ROLDAN - 24/07/2020 10:35:38



AJUNTAMENT DE
VILADECAVALLS

Exp.: X2020000586 SS

